

Oficio No. DIPES/01587/12

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



PERSONA MORAL: ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD YMCA

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD
YMCA

EXPEDIENTES 01-019.1-11 Y 01-019.2-11

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio que se describen, para impartirse en el domicilio ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 253, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, Distrito Federal.

México, D. F., a 16 de enero de 2012

VISTAS las solicitudes de reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información** que fueron presentadas ante esta Secretaría, y

RESULTANDO

1. Que mediante las solicitudes presentadas por el C. Ernesto Gaona Sánchez, representante legal de la Asociación Civil Universidad YMCA, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, para ser impartidos en el inmueble ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 253, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, Distrito Federal.
2. Que si bien el artículo 6° fracción I del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior deberán resolverse dentro de los sesenta días hábiles posteriores al ingreso de las mismas, y procurando respetar al máximo el orden de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza, como lo ordena el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que dado el excesivo número de solicitudes que han ingresado y que se cuenta con la misma capacidad de atención, corresponde hoy en turno resolver los expedientes que nos ocupan.
3. Que por turno se asignaron los números de expediente 01-019.1-11 y 01-019.2-11, a las solicitudes de reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, respectivamente, por lo que al tratarse del mismo solicitante, del mismo domicilio y de la misma autoridad educativa que realiza el trámite, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dispone la acumulación de estos expedientes, a fin de evitar resoluciones contradictorias.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



4. Que integrados los expedientes en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, así como en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2000, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, de los planes y programas de estudio que se exhibieron, y de los resultados de visitas anteriores a las instalaciones respectivas.

5.- Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracciones IX y XV, y 18 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracciones IV y XI, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 tercer párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3°, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5°, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y 1° y 6° del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior se dicta el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I inciso e) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracciones IV y XI, 54 y 55 de la Ley General de Educación; 5°, 7°, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEGUNDO.- Que los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información** fueron considerandos procedentes, ya que satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 fracción III incisos a) y b), 14 y 15 fracciones III y IV, contenidos en el Capítulo III Título II del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracciones I y II del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa le comunica la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial para los siguientes planes de estudio, solicitados por la Asociación Civil Universidad YMCA para impartirse con alumnado mixto, en el turno y la modalidad que se señalan, en el domicilio de **Avenida Ejército Nacional número 253, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, Distrito Federal:**

Número de expediente	Plan de estudios	Vigencia a partir de	Modalidad solicitada	Turno	Nº de Acuerdo
01-019:1-11	Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios	2011 – Enero	Escolar	Mixto	20120079
01-019:2-11	Maestría en Tecnologías de Información	2011 – Enero	Escolar	Mixto	20120080

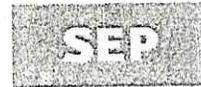
SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Universidad YMCA queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en los referidos Acuerdos números 243 y 279;
- II.- Cumplir con los planes de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirán los planes de estudio descritos;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente, en cada plan de estudios descrito;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los planes de estudio en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo, y;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Universidad YMCA, respecto de la impartición de los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, se utilizará la denominación **UNIVERSIDAD YMCA** que ya se encuentra autorizada, así como una leyenda que indique que los planes de estudio se encuentran incorporados al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad YMCA queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios es específico para desarrollar los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Avenida Ejercito Nacional número 253, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México, Distrito Federal.**

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio se impartan y que la Asociación Civil Universidad YMCA se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al mes de enero de 2011, fecha en que se presentaron, ante la Secretaría de Educación Pública, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial para los planes de estudio de **Especialidad en Tecnologías de Información Aplicada a los Negocios y Maestría en Tecnologías de Información**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Firma el Director de Instituciones Particulares de Educación Superior con la autorización de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, registrada con el número 11558 en el Libro III-A de los que tiene a su cargo el Departamento de Compilación y Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para suscribir los documentos inherentes a las atribuciones que otorgan a esa Dirección General las fracciones XIII, XIV, y XV del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



COMUNIQUESE

SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SES-DGESU

LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES
PARTICULARES DE EDUCACIÓN

SUPERIOR

apmm